

ORDEN FORAL 640/2008, de 16 de julio, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

(BOG 16-07-2008)

NOTA INTRODUCTORIA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la Orden Foral íntegra aprobada.

ÍNDICE

Artículo 1. Invariabilidad del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.....	2
Artículo 2. Composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.....	2
Artículo 3. Claves sobre la forma jurídica de entidades españolas	2
Artículo 4. Clave de entidad extranjera	3
Artículo 5. Clave de establecimiento permanente de una entidad no residente en España	3
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Número de identificación fiscal asignado a personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica antes de la entrada en vigor de esta Orden.....	3
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.....	4

Con fecha de 16 de julio entrará en vigor el Decreto Foral 64/2008 de 15 de julio, por el que se desarrollan las obligaciones censales y las relativas al número de identificación fiscal. Dicho Decreto Foral desarrolla las obligaciones relativas al número de identificación fiscal que se establecen en la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

No obstante, el artículo 23 del citado Decreto Foral dejaba pendiente de desarrollo la composición del NIF para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, aspecto que se regula mediante la presente Orden Foral. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Invariabilidad del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

La Administración tributaria asignará a las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica un número de identificación fiscal que las identifique, y que será invariable cualesquiera que sean las modificaciones que experimenten aquellas, salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad.

Artículo 2. Composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

El número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica estará compuesto por nueve caracteres, con la siguiente composición:

- a) Una letra, que informará sobre la forma jurídica, si se trata de una entidad española, o, en su caso, el carácter de entidad extranjera o de establecimiento permanente de una entidad no residente en España.
- b) Un número aleatorio de siete dígitos.
- c) Un carácter de control.

Artículo 3. Claves sobre la forma jurídica de entidades españolas.

Para las entidades españolas, el número de identificación fiscal comenzará con una letra, que incluirá información sobre su forma jurídica de acuerdo con las siguientes claves:

- A. Sociedades anónimas.
- B. Sociedades de responsabilidad limitada.
- C. Sociedades colectivas.
- D. Sociedades comanditarias.
- E. Comunidades de bienes y herencias yacentes.
- F. Sociedades cooperativas.
- G. Asociaciones.
- H. Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- J. Sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica.
- P. Corporaciones Locales.
- Q. Organismos públicos.

- R. Congregaciones e instituciones religiosas.
- S. Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- U. Uniones Temporales de Empresas.
- V. Otros tipos no definidos en el resto de claves.

Artículo 4. Clave de entidad extranjera.

Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de la nacionalidad española, el número de identificación fiscal comenzará con la letra N, que indicará su carácter de entidad extranjera.

Artículo 5. Clave de establecimiento permanente de una entidad no residente en España.

- 1. Cuando una persona jurídica o entidad no residente opere en territorio español por medio de uno o varios establecimientos permanentes que realicen actividades claramente diferenciadas y cuya gestión se lleve de modo separado, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cada establecimiento permanente deberá solicitar un número de identificación fiscal distinto del asignado, en su caso, a la persona o entidad no residente.
- 2. Para los establecimientos permanentes de entidades no residentes en territorio español, el número de identificación fiscal comenzará con la letra W, que indicará su carácter de establecimiento permanente de entidad no residente en territorio español.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Número de identificación fiscal asignado a personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Durante el año 2008 la Diputación Foral de Gipuzkoa comunicará a las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden, deban tener una letra distinta, el nuevo número de identificación fiscal que les corresponda.

No obstante, las entidades que entiendan que, conforme a lo dispuesto en esta Orden Foral, les corresponde otra distinta, podrán solicitar a la Diputación Foral de Gipuzkoa, a partir de la entrada en vigor de esta Orden Foral, la asignación de un nuevo número de identificación fiscal, sin esperar a recibir la comunicación indicada en el párrafo anterior.

Las entidades que a 1 de enero de 2009 no hayan recibido la comunicación indicada en el primer párrafo de esta disposición y, conforme a su forma jurídica, consideren que les debería corresponder un número de identificación fiscal distinto del que tienen asignado, deberán dirigirse a la Diputación Foral de Gipuzkoa para actualizar la información censal que tiene la Administración



Tributaria de la entidad y obtener el número de identificación fiscal que, en su caso, les corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.